



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-04/2022

DENUNCIANTE:

CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN
MUÑIZ

DENUNCIADO:

ROLANDO AURELIO DANIELS
PINTO

EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/01/2022

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticinco de abril de dos mil veintidós¹.

Vistos los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, la suscrita Magistrada responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. De los autos se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a la reposición del procedimiento efectuada el catorce de marzo, ordenó realizar las siguientes diligencias:

- Emplazó al Partido Encuentro Solidario y al resto de las partes

Aunado a lo ordenado por este Tribunal, realizó las siguientes diligencias:

- Ordenó la verificación de cuatro imágenes y una liga electrónica ofrecidas por el denunciado en su escrito de

¹ Todas las fechas que se señalan, corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

1 2 3

alegatos de cuatro de marzo, de lo que resultaron las actas circunstanciadas:

IEEBC/SE/OE/AC16/15-03-2022

IEEBC/SE/OE/AC17/15-03-2022

- Ordenó la verificación del contenido de las imágenes insertas en el escrito de alegatos referido; y,
- Ordenó la verificación del contenido de la liga electrónica:
[https://www.tje-bc.gob.mx/sentencias .php?filtro=2021](https://www.tje-bc.gob.mx/sentencias.php?filtro=2021)

No obstante lo anterior, revisadas las diligencias materia de la reposición de que se trata, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 381, fracción IV, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, si bien realiza diligencias relacionadas con los requerimientos materia de la omisión que dio lugar a la citada reposición del procedimiento, de la investigación efectuada se advierte que **el citatorio dirigido a la parte denunciante a efecto de notificarle el punto quinto del acuerdo de dieciséis de marzo, observa las siguientes inconsistencias:**

1. Mediante acuerdo de dieciséis de marzo, entre otras cuestiones, se ordenó el emplazamiento de las partes², señalando las diez horas del veintidós de marzo, para la audiencia de pruebas y alegatos virtual.
2. El funcionario de la Unidad Técnica refirió que el diecisiete de marzo dejó citatorio para notificar a la denunciante el contenido del acuerdo referido; señalando para la espera las diez horas del dieciocho de marzo de dos mil veintidós.³
3. Tanto de la cedula de notificación, como de la razón correspondiente, se advierte que fue el dieciocho de marzo en que la diligencia encomendada tuvo verificativo⁴.

De lo anterior se observa que, **no medió el término de ley entre el llamamiento al procedimiento -dieciocho de marzo- y la fecha y**

² Visible a fojas 99 a 101 del Anexo I del expediente principal

³ Visible a foja 118 del Anexo I del expediente principal.

⁴ Visible a fojas 119 a 120 del Anexo I del expediente principal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

hora señaladas para la audiencia de pruebas y alegatos verificada el veintidós de marzo.

SEGUNDO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracciones III y IV, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento de dieciséis de marzo⁵, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción; por lo que deberá realizar lo siguiente:

Al no haber mediado el término de ley entre el llamamiento al procedimiento y la fecha y hora señaladas para la audiencia de pruebas y alegatos verificada el veintidós de marzo.

1. **Deberán subsanarse tales omisiones** y practicar nuevamente las diligencias de emplazamiento a las partes, **conforme al artículo 377 de la Ley Electoral**; esto es, citarles para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos **con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia** donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

Lo anterior, a fin de que se cumplan las formalidades con las que debe de estar investida la diligencia de emplazamiento, con el objeto de que las partes tengan noticia cierta y plena de lo ordenado.

TERCERO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/01/2022, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE**

⁵ Visible a foja 113 a 115 del Anexo I del expediente principal.

INTEGRADO, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

CUARTO. Remítase la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/01/2022**, para su debida instrucción, para que a la brevedad posible remita de nueva cuenta el expediente en comento.

NOTIFÍQUESE, a las partes por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

